CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2023 ACTOR: MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia		Reg	gistro
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.2023.17547	de la delegada	del Poder 11	1751
Ejecutivo Federal.			

La documental fue recibida el cinco de julio de dos mil veintitrés a través del buzón judicial y registrada el seis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

Vistas las actuaciones que obran en autos, se advierte que se señalaron las doce horas del seis de julio del año en curso, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias.

No obstante, resulta un hecho notorio para este Alto Tribunal que, en sesión de veintiocho de junio del año en curso, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 181/2023-CA, derivado del presente asunto, declarándolo fundado, revocando el auto admisorio y desechando la controversia constitucional en que se actúa¹.

Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se practique la citada audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; por tanto, se difiere la audiencia referida y se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto sea recibido el engrose respectivo en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad está

¹ Lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

Artículo 88. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

Así como a lo hecho constar en el acta de la sesión pública ordinaria de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas-sesiones-publicas/documento/2023-07-05/ACTA%20PUBLICA%2028%20JUNIO%202023.pdf

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2023

reconocida en autos, mediante el cual realiza manifestaciones en torno a la presente controversia constitucional.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electronico al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 8320/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente

² Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles..

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁵ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2023

el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con el Licenciado Eduardo

Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de julio de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en la controversia constitucional 10/2023, promovida por el Municipio de Juchique de Ferrer, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

DVH/EAM

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 240356

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA Esta	ado del	ОК	Vigente	
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	tificado		vigente	
	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935 Revo	ocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:13:24Z / 10/07/2023T20:13:24-06:00	tus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma		(
Firma	68 74 b2 fe 56 bc 4f 94 dd e2 ce 13 42 0e 84 0	0b 9a 23 90 9a 06 83 35 b5 0f 2c 9f 89 51 76 7e aa e5 e4 47 23	4c 28 ¢e 3	30 03	aa e1 5e 3b	
	I .	66 ec 64 5c 4d 68 97 96 98 a7 ef 74 23 cd fe 44 12 f6 09 8d c8 c	4		V	
	e4 f4 6b 48 1f 1c 4a 0e 5e 02 03 25 aa 15 8d d	c7 b7 3c 77 b1 a4 cd 45 d1 52 dc b8 06 ce 74 cb 26 0e 00 a9 d3	3 dd a1 e8	cc 95	05 be ea c8	
	9a ac 1a a0 99 ca 37 8b 88 2c df e3 45 a6 58 23 69 d6 44 bd 02 84 dd 5d d9 ef e7.73 74 ff 5e 51 a8 b6 e5 aa 59 c4 0e 35 7d 4e c5 9e c5					
	61 30 3e 16 dd 59 0b fe 9f f0 ef e2 35 73 ff b0 56 00 1d 8f 93 49 62 5e fc 62 b9 46 37 8a, 26 cc 4e 8d 89 7f 3c 23 16 49 67 0a ea c7 6a 30					
	c5 cd 8a 0b 00 94 1f cd 4b a1 08 3c 55 c2 5f 63 9a a5 45 17 62 5d 4e 23 99 4c 49 64 8e					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:15:36Z / 10/07/2023T20:15:36-06:00	\ \ \ \			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA)			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:13:24Z / 10/07/2023T20:13:24-06:00	\			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6010058				
	Datos estampillados	1E07D402F2EEDAA5D3555AD05B9F5683B36CGC47184D0D	DD825F186	6AB94	45CE907	
			_	_		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:05:20Z / 10/07/2023T20:05:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e 4f ee 70 28 ff 9f 89 3a 83 a0 21 ac 33 c4 f8 a1 00 14 b			
	4e 7a ca 8d dc d0 b4 04 f8 84 d1 dd 93 8a 7f 3	2c 30 8a 72 60 a0 24⁄37 a9 d4 36 e2 67 0f 2e 23 0c 50 95	b3 7e 81 20 20) d1 ec	ce 77 60 e3
	1f 74 ff ca ee 95 0d 51 b7 f9 a7 b5 ee 55 42 50	c 6f b8 3a e1 7c 7 <u>3 0c 7f 5e 04</u> 19 ee b9 d1 70 57 f3 aa d	9 e8 1b cc f1 d5	d4 69	0b a9 00 13
	f8 ba 8c a4 2c 31 bf fe 2d b5 c6 5c 2d a9 79 a1 35 d9 e9 ce 75 44 f5 63 7a 6d 26 f0 f2 ca af fd bd f4 98 0f 8b 18 02 43 2c e5 0b d5 c6 67 2				
	a2 17 d3 52 11 e1 5b c8/93 37 b1 bc 64/3a 48	01 18 58 84 09 9a 08 21 ef df 01 a0 19 fb a8 f6 f9 36 0b	db f6 e4 a0 8f 4	0 1d 8	d 92 2b e7 b8
	2a 87 22 93 7d d8 51 d1 fc 9e d4 87 84 8c 68	cc fe 8a 77 67 18 64 c6 8f 3c 03			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:07:37Z / 10/07/2023T20:07:37-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	isor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/07/2023T02:05:20Z / 10/07/2023T20:05:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6010023			
	Datos estampillados	F90AAC35B058D68A366105A7529DB06C7C6BCA1CA393C0B2BF6438082286F299			